

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EFECTUADAS INFORME DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023

CUYO OBJETO ES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, ORGANIZACIÓN, CONSULTA Y CUSTODIA DEL ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Contenido

OBSERVACIONES CONSORCIO POSITIVA 2023

Nota: las observaciones recibidas corresponden al proponente CONSORCIO POSITIVA 2023

OBSERVACIONES CONSORCIO POSITIVA 2023

En atención a su escrito de fecha 20 de noviembre del 2023, Positiva Compañía de Seguros, se permite dar respuesta, en los siguientes términos:

Es preciso señalar, en primer lugar que el Consorcio Positiva 2023, dentro de sus observaciones manifestó:

“...es deber de la entidad dar aplicación a lo consignado en uno de los acápite del documento de invitación el cual reza lo siguiente:

“3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 3.1 REQUISITOS GENERALES El proponente presentará su propuesta ajustada en todos los aspectos a los presentes términos de referencia y anexará la documentación e información exigida.

*Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a lo consignado en los textos. **En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado, sin tener en consideración en la cifra escrita**”:*

Al respecto, Positiva Compañía de Seguros precisa que tal consideración fue establecida en los términos de referencia para dirimir cualquier controversia que resultase entre las **cifras y los textos presentados**, situación que no se presentó para el caso de la oferta allegado por el proponente pues no se evidencian controversias entre los valores plasmados en cifras y letras en la oferta.

En segundo lugar, tal y como lo advierte el proponente Consorcio Positiva 2023, se presentó un error dentro de su oferta económica que afectó el valor de las vigencias y que en consecuencia alteró el valor total de la propuesta al no mantener incólumes los valores ofertados vs. las cantidades solicitadas por la entidad, situación que se hizo imposible subsanar con una mera corrección aritmética. Es así como el mismo proponente asumiendo su error en su escrito manifiesta:

*“Aclaremos al comité evaluador que se cometió un error al redondear únicamente el valor unitario y no el valor total, sin embargo, el presente proceso se trabaja por tarifas, por ítems unitarios, para lo cual la oferta económica presentada el valor unitario es el ofertado, solo **se presenta un error de redondeo en los valores totalizados por mes, en consecuencia, afectarían las vigencias,**”. Subrayado fuera del texto. (Resaltado fuera del texto)*

En ese sentido, vale la pena efectuar las siguientes precisiones, de acuerdo a la contemplado en el capítulo de OFERTA ECONOMICA, de los términos de referencia de la invitación pública No. 02 de 2023 el cual estableció:

“el proponente deberá presentar una propuesta económica teniendo en cuenta los costos que le represente la operatividad a desarrollar para este contrato; incluyendo el servicio a prestar o bien a suministrar por el proponente, así como las especificaciones técnicas del bien o el servicio.

La oferta económica deberá presentar el valor total del servicio, teniendo como techo el presupuesto disponible definido para esta invitación atendiendo el ANEXO No.12 MATRIZ DE COTIZACIÓN GENERAL.

Para la oferta económica se debe llenar la “MATRIZ COTIZACIÓN CAD” (ANEXO 13), con base en las actividades y cantidades reportadas en el “Cuadro de Actividades de Archivo” mencionado en las condiciones específicas de ejecución.

El valor resultante de la “MATRIZ COTIZACIÓN CAD” (ANEXO 13), es insumo de la “MATRIZ DE COTIZACIÓN GENERAL” (ANEXO 12).

En la “MATRIZ VALORES UNITARIOS POR ACTIVIDAD” (ANEXO 14) se deberá reportar valores unitarios de cada actividad que se ha relacionado en el Cuadro de actividades de archivo.” (Resaltado fuera del texto).

De conformidad con lo señalado por los términos de referencia, los valores unitarios de la oferta económica eran el insumo para presentar el valor del servicio mensual, por vigencia y total. La MATRIZ COTIZACIÓN CAD (anexo 13), es el insumo de la MATRIZ DE COTIZACIÓN GENERAL (anexo 12), por lo que, al presentarse imprecisiones en los valores unitarios de ambos anexos, modifican los valores mensuales, por vigencias y totales presentados en la oferta económica y la carta de presentación de la oferta.

En ese sentido, el comité evaluador al efectuar la evaluación pudo apreciar que el valor ofertado por consorcio positiva 2023 no coincide frente a la operación aritmética; pues se realizó el cálculo en cada matriz y presenta error en cada uno de los ítems ofertados, impidiendo así la comparación objetiva de las propuestas en cuanto a precios unitarios ofertados vs. cantidades solicitadas por la entidad, tal como se evidencia a continuación:

ITEM 1. Derivado de la Matriz CAD, Anexo 13, 14

MATRIZ COTIZACIÓN CAD CONSORCIO POSITIVA 2023					
No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO POR CONSORCIO POSITIVA 2023	VALOR OFERTADO POR CONSORCIO POSITIVA 2023	OPERACIÓN ARITMÉTICA DE MULTIPLICAR CANTIDAD POR VR UNITARIO
1	RECEPCIÓN MENSUAL ARCHIVO (Guías de envío/remesa)	40	\$ 247.193	\$ 9.887.700	\$ 9.887.720
2	INCLUSIÓN DE DOCUMENTOS (Consolidación por Cédula/expediente)	2.000	\$ 6.592	\$ 13.183.600	\$ 13.184.000
3	CREACIÓN DE EXPEDIENTES	300	\$ 39.551	\$ 11.865.240	\$ 11.865.300
4	ORGANIZACIÓN EXPEDIENTES PENSIONALES	50	\$ 237.305	\$ 11.865.240	\$ 11.865.250
5	CONSULTA DE EXPEDIENTES	500	\$ 15.820	\$ 7.910.160	\$ 7.910.000
6	FOLIACIÓN EXPEDIENTES	250	\$ 13.184	\$ 3.295.900	\$ 3.296.000
7	ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS SUELTOS (NO INSERCIÓN/NO CREACIÓN) Consolidación por Cédula	1.300	\$ 4.056	\$ 5.273.440	\$ 5.272.800
8	RECEPCIÓN TRANSFERENCIAS CAJAS	50	\$ 52.734	\$ 2.636.720	\$ 2.636.700
TOTAL VALOR CAD MENSUAL - IVA INCLUIDO				\$ 65.918.000	\$ 65.917.770

El comité evaluador realiza la comparación de valores mensuales y da resultado \$65.917.770, para el ítem 1.

MATRIZ DE COTIZACIÓN GENERAL – VALORES INCLUIDO IVA					OPERACIÓN ARITMÉTICA DE MULTIPLICAR CANTIDAD POR VR UNITARIO
ACTIVIDADES		VALORES CONSORCIO POSITIVA 2023			
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD PROMEDIO MES	Vr. Unitario Iva Incluido	MES	
TOTAL, DEL VALOR CAD MENSUAL (IVA INCLUIDO) Incluye todas las actividades descritas, para el archivo de la compañía, hasta las cantidades indicadas en la matriz " cuadro actividades de archivo ")	Cumplimiento del total de actividades correspondientes al CAD	1	\$ 65.918.000	\$ 65.918.000	\$ 65.917.770
TOTAL	VALOR TOTAL PROPUESTA MENSUAL INCLUIDO IVA			\$ 176.209.966	
VALOR AÑO 2023 INCLUIDO IVA (1 MES).				\$ 176.209.966	
VALOR ESTIMADO AÑO 2024 INCLUIDO IVA (12 MESES).				\$ 2.314.553.139	
VALOR ESTIMADO AÑO 2025 INCLUIDO IVA (5 MESES).				\$ 1.019.367.778	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (18 MESES)				\$ 3.510.130.883	

ITEM 2. ALMACENAMIENTO

MATRIZ DE COTIZACIÓN GENERAL – VALORES INCLUIDO IVA					OPERACIÓN ARITMÉTICA DE MULTIPLICAR CANTIDAD POR VR UNITARIO
ACTIVIDADES		VALORES CONSORCIO POSITIVA 2023			
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD PROMEDIO MES	Vr. Unitario Iva Incluido	MES	
ALMACENAMIENTO	Caja X200	18.031 cajas (4.508 ML)	\$ 536	\$ 9.655.601	\$ 9.664.616
TOTAL	VALOR TOTAL PROPUESTA MENSUAL INCLUIDO IVA			\$ 176.209.966	
VALOR AÑO 2023 INCLUIDO IVA (1 MES).				\$ 176.209.966	
VALOR ESTIMADO AÑO 2024 INCLUIDO IVA (12 MESES).				\$ 2.314.553.139	
VALOR ESTIMADO AÑO 2025 INCLUIDO IVA (5 MESES).				\$ 1.019.367.778	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (18 MESES)				\$ 3.510.130.883	

Al verificar el ítem 2 ALMACENAMIENTO del Anexo 12 - Matriz de cotización general, puesto que al efectuar la operación aritmética entre valor unitario y cantidad promedio mes requerida, no da el valor ofertado por el proponente, el resultado de la operación aritmética da un valor diferente \$9.664.616.

Es por ello que, al efectuar nuevamente todos los cálculos aritméticos para hallar el valor total de las vigencias, se estaría afectando la integridad de la propuesta presentada lo que impide la comparación objetiva y vulnera el principio de igualdad respecto de los demás oferentes.

Finalmente, cabe precisar que si bien es cierto que los términos de referencia establecieron como una de las causales de rechazo que la propuesta económica superara el presupuesto oficial estimado, situación que para el caso en concreto no se presentó, también es cierto que en los mismos términos de referencia se contemplaron las causales de rechazo que rigen para todo el proceso contractual, las cuales quedaron consagradas en el numeral 3.6., de la siguiente manera y se citan entre otras, las siguientes:

(...)

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

- Cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. compruebe que el proponente, su representante legal o alguno de sus socios se encuentren incluidos en alguna lista de carácter

restrictivo de Gobierno o autoridad extranjera.

• **Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la propuesta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma**

- Cuando Positiva Compañía de Seguros S.A., solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación, necesarios para la comparación de su propuesta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- Cuando la propuesta haya sido enviada por un medio diferente, de manera extemporánea o en un lugar distinto al establecido por la Compañía en los presentes términos.
- Si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica exigida en los términos de referencia y de acuerdo con el presupuesto definido en la presente Invitación.” (Negrilla fuera del texto).

De conformidad con lo anterior, se advierte que dentro de la propuesta presentada por Consorcio 2023 se presentaron ambigüedades, inconsistencias e imprecisiones que impidieron la comparación objetiva de las propuestas, lo que generó confusión para el comité evaluador, debido a que el valor unitario y el valor mes podían ser modificados por el proponente, toda vez que de la intención del proponente la propuesta podría presentarse a la inversa y recalcular el valor mes entre el valor cantidad promedio, para calcular el valor unitario, situación que resulta facultativa del proponente y quien determinaría el valor de su oferta, dicha consideración no corresponde al comité evaluador pues vulneraría el principio de transparencia, igualdad y selección objetiva frente a los demás proponentes, obligando a la entidad a efectuar un nuevamente el cálculo de la oferta teniendo en cuenta valores no ofertados por el proponente.

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la invitación No. 02 de 2023 en la viñeta 10 del numeral 3.6 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia, se configuró claramente la causal: “*Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la propuesta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma*”, por lo que el comité evaluador mantiene la decisión de rechazo de la oferta económica presentada por el consorcio positiva 2023 por tratarse de un factor de ponderación y comparación de las propuestas, que presentó inconsistencia y ambigüedades tal como lo reconoció el proponente en su escrito que evidenció error, así como también lo señaló el comité evaluador en líneas anteriores.